

ACUERDO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA MEJOR CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA: “CONCESIÓN DEMANIAL DE UN ESPACIO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED, EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO” (REF. INTERNA SE.07/22)

LA MESA DE CONTRATACIÓN, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación atribuyen a la Universidad Pablo de Olavide la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B. O. E. de 24 de diciembre), y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA 158 de 12 de agosto),

A la vista del procedimiento abierto instruido para la contratación del expediente de referencia, la Mesa, en su sesión 2022/12, celebrada el día 21 de julio de 2022, respecto a la clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador mejor clasificado, y teniendo en cuenta los informes de la Comisión Técnica, de fecha 28 de junio de 2022 y 13 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1, y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09 de Noviembre de 2017) (en adelante, LCSP),

ACUERDA


PRIMERO. - Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas en el presente procedimiento y que no han sido declaradas anormalmente bajas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- 1ª.- ENDESA X SERVICIOS, S.L.
- 2ª.- PROSOLIA ESPAÑA SLU

SEGUNDO. - Requerir la documentación preceptiva a la empresa mejor clasificada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndole a exigirle el tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido; incurriendo además en causa de prohibición de contratación en los términos del artículo 71.2. a) de la LCSP. A continuación, se recabará al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, para que complete la documentación necesaria con el fin de proceder a la adjudicación.

Código Seguro De Verificación	YtJ8LsPSn5IyZj1Nk+KvNw==	Fecha	21/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/YtJ8LsPSn5IyZj1Nk+KvNw==	Página	1/2





De acuerdo con lo establecido en el art. 150 y en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, anterior a la adjudicación del contrato cuya resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

En la Universidad Pablo de Olavide,
LA PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Concepción Martín Brenes
(Gerente)

Código Seguro De Verificación	YtJ8LsPSn5IyZj1Nk+KvNw==	Fecha	21/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/YtJ8LsPSn5IyZj1Nk+KvNw==	Página	2/2

